



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

0 4 4

BUENOS AIRES 0 5 FEB 2013

VISTO el Acta Acuerdo suscripta entre esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el entonces Intendente del Parque Nacional Lanín, autoridades Municipales del Concejo Deliberante de las Comunidades Mapuche de las Zonal Pewence y Wijice y representantes del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA (CPI) dentro del ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI), firmada el 25 de enero de 2012 en la ciudad de San Martín de los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Resolución H.D. N° 145/2004 *"las poblaciones indígenas y sus comunidades, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo, debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales, siendo obligación del Estado reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses, haciendo posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sustentable, tal lo propuesto por el Principio 22 de la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1.992"*.

Que en virtud de ello, el Honorable Directorio de esta Administración resolvió en el artículo 2° de la precitada Resolución: *"Garantizar a través del comanejo, la participación de las Comunidades Indígenas en todo acto administrativo de la Administración de Parques Nacionales como Autoridad de Aplicación de la Ley 22.351 referido a los recursos naturales existentes en esas áreas y a los demás intereses que las afecten, en conformidad con lo ordenado por la normativa citada en el artículo anterior"*.

Que en virtud de las Actas Acuerdo celebradas entre las autoridades de la Zonal Wijice, referentes al concejo Zonal Pewence y el Intendente del Parque Nacional Lanín, de fechas 2 y 14 de febrero de 2012, se acuerda trabajar para ordenar la puesta en marcha de esta nueva etapa del Comanejo.

Que para ello, resulta adecuado crear un ámbito de diálogo, con el objeto de diseñar e implementar las acciones de Comanejo.

Que dicho ámbito se dará a través de la Mesa de Diálogo para la implementación de las acciones de Comanejo.

Que a los efectos de impulsar el trabajo en dicho ámbito, la Mesa se reunirá periódicamente conforme surja de las pautas que se acuerden en la primera reunión.

Que dicha Mesa quedará conformada con autoridades de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y los integrantes del Pueblo Mapuche designados por



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

las zonales Wijice y Pewence de la CONFEDERACIÓN INDÍGENA NEUQUINA (CIN) en representación de las comunidades de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y Aluminé y que se hallan involucradas dentro del área del Parque Nacional Lanín.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 24, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecese una Mesa de Diálogo de Comanejo del Parque Nacional Lanín con el objetivo de diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar la política de Comanejo que se desarrolla en el ámbito del Parque Nacional Lanín, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el ámbito de actuación para la Mesa de Diálogo de Comanejo del Parque Nacional Lanín.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección General de Coordinación Administrativa, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior y la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Intendencia del Parque Nacional Lanín, a través de esta última dependencia notifíquese a las autoridades Mapuche de las Comunidades de la Zonales Wijice y Pewence, a los representantes del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA (CPI) y al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 044

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO